



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-17-2015 Guatemala, 20 de enero de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE No. 227-2014, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América, el 4 de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, la cual en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por la Distribuidora, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el cuatro de septiembre de dos mil catorce, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima –EEGSA-, presentó la nota identificada como 418090535DS-2014 por medio de la cual remitió el dictamen de capacidad aprobado del proyecto denominado Proyecto de Gas Metano GABIOSA, de la entidad Gas Biológico, Sociedad Anónima; dentro de los documentos remitidos, obra la resolución emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales identificada con el número 1833-2013/DIGARN/UCA/RMHH/cfo, de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, mediante la cual fue aprobada la evaluación ambiental inicial del proyecto denominado Proyecto de Gas Metano GABIOSA; así como la Resolución número 1301-2013/TCT/JRC emitida el 22 de julio de 2013, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales declaró la vigencia de la Resolución 1833-2013/DIGARN/UCA/RMHH/cfo.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen indicando que no hay objeción técnica para que la conexión del proyecto denominado Proyecto de Gas Metano GABIOSA, pueda ser aprobada. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la solicitud de conexión del referido proyecto, debiendo la entidad Gas Biológico, Sociedad Anónima, cumplir con las obligaciones que le correspondan, de acuerdo al marco regulatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-227-2014,

RESUELVE:

1. Autorizar a la entidad **Gas Biológico, Sociedad Anónima**, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado **Proyecto de Gas Metano GABIOSA**. El proyecto se encuentra ubicado en Finca Las Acacias, kilómetro 124.5 Carretera a Sipacate, La Gomera, Escuintla. El Generador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Distribuido Renovable –GDR- se conectará al SNI a través del circuito de media tensión 95 de EEGSA, dependiente de la subestación denominada Acacias y prevé su conexión en febrero 2015. El referido proyecto posee las siguientes características:

- a. Potencia total a entregar al SNI: 1.056 MW
 - b. Capacidad de Transformación: 1.5 MVA
 - c. Línea de conexión: aproximadamente 0.05 kilómetros de línea trifásica 13.2 kV, conductor calibre 336.4 MCM.
2. La entidad Gas Biológico, Sociedad Anónima, deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y sus reformas, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía –NTGDR-, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio que le sean aplicables.
 - b. De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía -NTGDR- y en coordinación con la entidad EEGSA, informar a la CNEE la fecha final de conexión del proyecto.
 - c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Coordinar con la entidad EEGSA todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y la fecha de conexión; y
 - ii. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
3. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Gas Biológico, Sociedad Anónima, cumplir con la normativa ambiental.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Gas Biológico, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución caducará el 31 de enero 2016, es decir que si en la fecha antes descrita, la conexión del punto autorizado para el proyecto relacionado, no ha entrado en operación, la entidad Gas Biológico, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

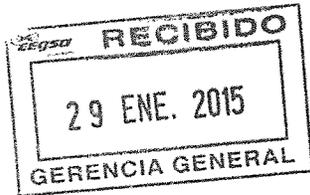
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 08 minutos del día 29 de enero de dos mil quince, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-17-2015** de fecha **veinte de enero de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PAOLA SAENZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Paola Saenz
(f) Notificado

OBASO PAOLA
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1853

Exp.: GTPN-117-14

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 50 minutos del día VEINTINUEVE de enero de dos mil quince, en **3a. Avenida 4-10 zona 9**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-17-2015** de fecha **veinte de enero de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Gas Biológico, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELIZABETH CRUZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1853
Exp.: GTPN-117-14

H

(f) Notificador